PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION N R O. 1090 /2020

VIEDMA, 7 de AGOSTO de 2020

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0042/19** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto J Nro. 686/62, y modificatorios, los Decretos Provinciales Nro. 1313/14 y Nro. 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14 STJ y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó el Concurso de Precios Nro. 002/19 destinado a la "Construcción de un sendero en el inmueble donde funciona el Archivo de la IVta. Circunscripción Judicial".

Que por Disposición Nro. 1407/19 AG (fs. 500/504 vta.) se aprobó el Concurso de Precios respectivo y se adjudicó la mencionada obra al Sr. Mariano Ernesto Bianchi, en los términos del contrato de obra pública suscripto en fecha 15/07/2019 (fs. 527/528 vta.).-

Que el art. 6to. del mencionado contrato establece el plazo de ejecución de los trabajos dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el Acta de Inicio.

Que a fs. 551 luce Acta de inicio de la obra el día 28/08/2019.

Que a fs. 561 luce Acta de Recepción Provisoria de fecha 27/09/2019.

Que por Disposición Nro. 2492/19 AG (fs. 671/672) se aprobó la ejecución del Adicional de Obra a los efectos de incorporar tareas adicionales de cañerías de desagüe pluvial y hormigonado de cabezales.

Que conforme a lo detallado en los considerandos precedentes, la empresa terminó los trabajos en un plazo total de TREINTA (30) días corridos.

Que a fs. 683 luce el Acta de recepción definitiva de obra, rubricada en fecha 23/06/2020.

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UN SENDERO EN EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL ARCHIVO DE LA IVta. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL" y devolver las pólizas Nro. 758444 y 758801 y 758445 correspondientes a la ejecución del contrato y sustitución del fondo de reparo, respectivamente.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal a fojas 686/687.-

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14 STJ.-

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

D I S P O N E:

Artículo 1°.- Aprobar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UN SENDERO EN EL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL ARCHIVO DE LA IVta. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL S/ CONCURSO DE PRECIOS Nro. 002/19".-

Artículo 2°.- Aprobar el plazo final de la obra el cual ascendió a treinta (30) días corridos, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el monto total de la obra el cual ascendió a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 37/100 ($ 298.965,37), a razón de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 74/100 ($ 227.058,74) por la ejecución del contrato; PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 11/100 ($ 27.941,11) como consecuecia de los adicionales y la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 52/100 ($ 43.965,52) por la aplicación del Decreto 1313/14.

Artículo 4°.- Devolver al Sr. Mariano Ernesto Bianchi las pólizas de ejecución del contrato (Nro. 758444 yNro. 758801) y sustitución del fondo de reparo (Nro. 758445).

Artículo 5°.- Registrar, notificar al Sr. Mariano Ernesto Bianchi, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

Cr. CARLOS E. DERDALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro